



**Resolución de la consejera de Cultura, Participación y Deportes por la cual se concede una subvención nominativa a favor del Consejo Insular de Formentera para llevar a cabo el proyecto "Programa de valores escolares 2018"**

**Hechos**

1. El artículo 3 de la Ley 14/2006, de 17 de octubre, del deporte de las Illes Balears y el Decreto 38/2015, de 22 de mayo, por el cual se regula la actividad deportiva en edad escolar en las Illes Balears, reconocen la función social del deporte, entendida en la dimensión educativa y formativa, que propicia el desarrollo completo y armónico del ser humano, contribuye a la adquisición de hábitos saludables en las personas, a la mejora de la salud pública de la población y a la generación de actitudes y compromisos cívicos y solidarios.

El concepto de valores en el deporte se tiene que considerar, así, un valor transversal en la práctica deportiva en edad escolar en las Illes Balears, que afecta a todas las modalidades y federaciones deportivas. Las administraciones públicas con competencias sobre la materia son las responsables de fomentarlo, como es el caso del Gobierno de las Illes Balears y del Consejo Insular de Formentera.

2. En este sentido, en relación a las competencias que el ordenamiento jurídico atribuye a los consejos insulares, el apartado c del artículo 11 de la mencionada Ley 14/2006 establece que éstos tienen que planificar, en colaboración con el resto de administraciones públicas, fomentar y ejecutar los programas de deporte escolar y de deporte para todo el mundo.

3. La Ley 13/2017, de 29 de diciembre, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears para el año 2018, prevé en la partida presupuestaria 26501.461A01.46114.40 una subvención nominativa a favor del Consejo Insular de Formentera, por un importe total de 11.726,00 euros, para financiar el programa "Los valores en el deporte escolar".

4. El artículo 7.1 a de el Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones, establece que no se aplicarán los principios de publicidad y concurrencia cuando las subvenciones tengan asignación nominativa en los presupuestos del ente público concedente.

5. El Consejo Insular de Formentera presentó, en fecha 7 de agosto de 2018, en la Consejería de Cultura, Participación y Deportes, un escrito de solicitud de subvención para llevar a cabo el proyecto "Programa de valores escolares 2018", por un importe de 11.726,00 euros.
6. El director general de Deportes y Juventud, el 7 de septiembre de 2018, emitió una memoria justificativa en la cual consideraba adecuada la concesión de la subvención nominativa, por una cuantía de 11.726,00 euros, a favor del Consejo Insular de Formentera para llevar a cabo el proyecto "Programa de valores escolares 2018".
7. En fecha 10 de septiembre de 2018 la consejera de Cultura, Participación y Deportes dictó la resolución de inicio para la tramitación del expediente para la concesión de la subvención nominativa referida en el apartado anterior y designó el director general de Deportes y Juventud como responsable de la tramitación del procedimiento.
8. La propuesta de resolución del director general de Deportes y Juventud de 14 de septiembre de 2018 fundamenta esta Resolución.
9. De acuerdo con lo que establece el artículo 8.1 del Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones, son órganos competentes para la concesión de subvenciones, en las consejerías, su titular o el órgano que determine las bases reguladoras, con la autorización previa del Consejo de Gobierno en el caso de las subvenciones a las que se refiere el artículo 7.1 c de esta Ley.

#### **Fundamentos de derecho**

1. El Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones.
2. La Ley 14/2006, de 17 de octubre, del deporte de las Illes Balears.
3. La Ley 13/2017, de 29 de diciembre, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears para el año 2018.

Por todo esto, dicto la siguiente

## Resolución

1. Aprobar la concesión de una subvención a favor del Consejo Insular de Formentera, por un importe de 11.726,00 euros, para financiar el proyecto de actividades relacionadas con el proyecto “Programa de valores escolares 2018”.
2. Autorizar y disponer un gasto de 11.726,00 euros a favor del Consejo Insular de Formentera, con CIF P0702400C, con cargo a la partida presupuestaria 26501.461A01.46114.40 de los presupuestos vigentes de la Consejería de Cultura, Participación y Deportes, para financiar el proyecto “Programa de valores escolares 2018”.
3. El Consejo Insular de Formentera tiene que justificar la realización completa de la actividad y la consecución de los objetivos previstos mediante la presentación de la cuenta justificativa, de conformidad con lo que establecen el artículo 39 del Decreto legislativo 2/2005 de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones; el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 72 del reglamento que la desarrolla.

En concreto, la cuenta justificativa tiene que contener:

- a) Una memoria descriptiva de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos en la cual se relacione el proceso de actuaciones y el grado de desempeño de los objetivos.
- b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, mediante un informe completo o un certificado del interventor, donde se detallen los gastos ejecutados, con indicación de los acreedores y los documentos, sus importes, la fecha de emisión y, si procede, la fecha de pago.

Si la documentación presentada es incompleta o incorrecta, la Dirección general de Deportes y Juventud requerirá al Consejo Insular de Formentera que haga la rectificación oportuna en el plazo de 10 días hábiles.

El Consejo Insular de Formentera tiene que acreditar el cumplimiento total del proyecto.

Si el gasto justificado excede el presupuesto inicial, la posible desviación presupuestaria irá a cargo de la entidad subvencionada. Si, por el contrario, el

gasto justificado es inferior al importe del presupuesto total del proyecto, se reducirá proporcionalmente la subvención concedida.

4. La ayuda concedida se tendrá que justificar antes del día 30 de noviembre de 2018.

5. Son obligaciones del Consejo Insular de Formentera:

a) Comunicar, mediante un escrito dirigido a la consejera de Cultura, Participación y Deportes, la aceptación o renuncia de la subvención de acuerdo con la resolución de concesión. En cualquier caso, la aceptación se entenderá producida automáticamente si en el plazo de diez días desde que se notifique la resolución no se hace constar el contrario.

b) Llevar a cabo la actividad que fundamenta la concesión de la subvención dentro del plazo establecido y cumplir los requisitos y las condiciones que determinan la concesión de la ayuda.

c) Justificar la realización de la actividad subvencionada y también cumplir los requisitos y las condiciones que determinan la concesión de la subvención.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación y control que corresponden por parte de las administraciones autonómica, estatal y comunitaria, la Sindicatura de Cuentas y otros órganos de control externo, y facilitar toda la información que estos les requieran en relación con las ayudas concedidas.

e) Comunicar la Consejería de Cultura, Participación y Deportes la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualquier administración o ente público o privado, nacional o internacional. Cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para conceder la subvención y, en cualquier caso, la obtención concurrente de ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de esta resolución de concesión. El importe de la subvención que otorga la Consejería de Cultura, Participación y Deportes en ningún caso puede ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas procedentes de cualquier administración o ente público o privado, nacional o internacional, supere el coste de la actividad o del programa que se tiene que llevar a cabo.

f) Conservar los justificantes de los gastos correspondientes a la actividad

subvencionada durante cinco años y ponerlos a disposición de la Consejería cuando ésta los solicite.

g) Incluir en todos los elementos publicitarios de la actividad subvencionada la colaboración de la Consejería de Cultura, Participación y Deportes.

h) Presentar una copia compulsada de las tres ofertas solicitadas para la realización de los gastos subvencionables superiores a 12.000 €, en el caso de suministros de bienes de equipo, servicios y consultorías y asistencias técnicas, junto con una memoria justificativa de la elección, de conformidad con el artículo 40.3 del Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones.

6. Corresponde revocar la subvención cuando, posteriormente a la resolución de concesión válida y ajustada a derecho, el Consejo Insular de Formentera incumpla totalmente o parcialmente las obligaciones o los compromisos contraídos a los cuales está condicionada la eficacia del acto de concesión de la subvención.

7. Corresponde el reintegro, total o parcial, de las cantidades recibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha de la resolución por la cual se acuerde el reintegro, en los casos establecidos en el artículo 44 del Decreto legislativo 2/2005.

8. El procedimiento de reintegro se tendrá que iniciar de oficio por resolución del órgano competente y se tendrá que regir por las disposiciones generales sobre procedimientos administrativos contenidas en la legislación estatal básica, sin perjuicio de las particularidades que se establecen en el Decreto legislativo 2/2005, en las disposiciones reglamentarias de desarrollo y en la legislación de finanzas.

9. Las cantidades reintegrables tienen la consideración de ingresos de derecho público y pueden ser exigidas por la vía de apremio.

10. El incumplimiento de los requisitos que establece esta resolución dará lugar a aplicar el régimen de infracciones y sanciones que determina el Decreto legislativo 2/2005.

11. Esta subvención de la Consejería de Cultura, Participación y Deportes esta sometida a la inspección correspondiente según la normativa legal vigente que sea aplicable.

12. Notificar esta Resolución al Consejo Insular de Formentera.

### **Interposición de recursos**

Contra esta resolución -que agota la vía administrativa- se puede interponer un recurso potestativo de reposición ante la consejera de Cultura, Participación y Deportes en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de haber recibido la notificación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y el artículo 57 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

También se puede interponer directamente un recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de las Illes Balears en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de haber recibido la notificación de la resolución, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa.

Palma, 17 de septiembre de 2018

El secretario general

(Por delegación según Resolución de la consejera de Transparencia, Cultura y Deportes de 27 de abril de 2016, BOIB nº 55, de 3 de mayo de 2016)

Guillem Joan Fullana Daviu

